

CUESTIONARIO: REVISIÓN de la regulación de la reserva marina de interés pesquero en el entorno de la Punta de la Restinga – Mar de las Calmas (Isla de El Hierro) y se definen su delimitación, zonas y usos permitidos.

El artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, regula la figura de protección de las reservas marinas, estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de una orden ministerial.

Antecedentes

Las reservas marinas son espacios protegidos por la legislación pesquera, cuyo objetivo principal es la regeneración del recurso pesquero y el mantenimiento de las pesquerías artesanales tradicionales de la zona.

La reserva marina del entorno de la Punta de la Restinga – Mar de las Calmas (Isla de El Hierro) fue establecida por Orden de 24 de enero de 1996, por iniciativa del sector pesquero profesional local, y con el respaldo de los estudios previos llevados a cabo por el Instituto Español de Oceanografía y la Universidad de La Laguna, con el objeto de proteger una zona de elevada biodiversidad, que se extiende desde la Punta de la Restinga hasta la punta de las Lajas del Lance, en el sector oriental del Mar de las Calmas. La elección de esta zona se basa en criterios de potencialidad para mejorar los recursos de fondo litorales, en base a su situación respecto a las corrientes, la variedad y complejidad de los biotopos, así como a su elevada riqueza de especies, alta diversidad y representatividad y buen estado de conservación de las comunidades.

Mediante Orden APA/89/2005 de 25 de enero de 2005, se modificó la Orden de 24 de enero de 1996 para regular de forma más precisa la práctica de las actividades subacuáticas en la reserva marina.

Problemas que se pretenden solucionar

Tras más de 25 años de experiencia en la gestión y recopilación de información diversa sobre el funcionamiento y evolución de la reserva marina, los datos disponibles indican la necesidad de actualizar y adaptar su regulación, estableciendo un nuevo plan de gestión mediante la regulación de las actividades y usos permitidos para que continúe cumpliendo los objetivos para los que fue establecida.

Resulta necesario regular de forma más precisa determinados aspectos que constituyen elementos esenciales de la gestión de la reserva marina y de la conservación de los recursos, como los criterios relativos al censo específico de pesca profesional, que es un elemento imprescindible para una adecuada gestión y seguimiento de la actividad pesquera profesional en las reservas marinas, el procedimiento de concesión de autorizaciones para acceder a la reserva marina, las condiciones de ejercicio de las actividades permitidas, la implantación de sistemas que permitan una mejor gestión del

recurso, el fondeo, el “ruido submarino” asociado a la velocidad de navegación, y la pesca marítima de recreo armonizándolos, además, con el resto de las reservas marinas. Así, se aprovecha también para completar la regulación de la pesca de recreo mediante la inclusión de la obligatoriedad del marcado de las capturas para evitar su comercialización.

Necesidad y oportunidad:

Para cumplir con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta necesario revisar, actualizar y completar la regulación de la reserva marina.

A tal fin, se unifican y uniformizan criterios respecto a la regulación de las demás reservas marinas gestionadas por el Ministerio, en cuanto a la delimitación, la definición de las zonas que contiene, la definición de los usos, y en la regulación del acceso y el ejercicio de las actividades permitidas o autorizadas en la reserva marina, así como se ajustan los procedimientos administrativos derivados de su aplicación a la actualización de los mismos según los requisitos de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta actuación va a suponer una indudable mejora en la gestión de la reserva marina, consolidando los principios de claridad, eficacia y transparencia, siempre desde la proporcionalidad de las medidas, adoptadas con base en la experiencia en la gestión de estas áreas.

Objetivos:

Revisar, actualizar y completar la regulación de la reserva marina del entorno de la Punta de la Restinga – Mar de las Calmas, para dar respuesta a las necesidades de gestión surgidas desde su creación.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Para mantener la figura de protección pesquera y adaptar su gestión a los nuevos criterios de gestión de espacios marinos protegidos, no existen alternativas.